



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000053 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 11 de Abril del 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por doña **GRACIELA LÓPEZ ALVAREZ**, identificada con DNI N° 09512047, representante legal de **REFRESCOS CHELITA E.I.R.L.** con domicilio en Av. Los Ficus N° 687, Urbanización Las Violetas del distrito de Independencia, contra la Resolución de Gerencia N° 000854-2017-GFCM-MDI de fecha 29 de diciembre del 2017 y el Informe Legal N° 000160-2019-GAL-MDI;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Simple N° 0003666-2018 de fecha 22 de febrero del 2018 interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000854-2017-GFCM-MDI notificada el 09 de febrero del 2018, declarando infundado el recurso de reconsideración de la multa impuesta "Por la apertura de un establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento u operar con licencia vencida o ajena", señala que el 19 de julio del 2017 presentó un escrito y por su desconocimiento de las normas municipales, hizo que el tenor del escrito se centre en reclamar por la actitud prepotente y malcriada del personal de la Municipalidad (Sr. José Angeles Espinoza) el mismo que se negó a recibir explicaciones de la persona que recibió la notificación; asimismo, manifiesta que su representada **contaba con Licencia de Funcionamiento - Certificado N° 00785-2017 de fecha 04 de julio del 2017** y Resolución de Gerencia N° 002593-2017-GDEL-MDI, documentos que obran en autos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000854-2017-GFCM-MDI se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por REFRESCOS CHELITA E.I.R.L. representada por Graciela López Alvarez, contra la **Resolución de Sanción N° 3620-2017-GFCM/MDI de fecha 18 de julio 2017;**

Que, con Informe Personal N° 000248-2017-JAE-GFCM-MDI de fecha 20 de julio del 2017, personal de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal informa que el **18 de julio del 2017 se efectuó la segunda inspección** al local de la administrada para la verificación de la subsanación de la notificación preventiva N° 1960-2017-MDI-GFCM, constatando que el establecimiento no contaba con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se procedió a levantar el Acta de Constatación N° 3838-gfcm/mdy la Resolución de Sanción N° 3620-2017-GFCM/MDI, por la infracción con código N° 01-101;

Que, de la revisión de los autos, se puede visualizar el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 000785-2017 con fecha 04 de julio del 2017 y, se impuso la Resolución de Sanción N° 3620-2017-GFCM/MDI el 18 de julio del 2017, en consecuencia, la administrada ya había subsanado la notificación preventiva N° 1960-2017-MDI-GFCM;

Que, el Artículo 10° del Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que una de las causas de nulidad es la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, asimismo, el numeral 211.1 del Artículo 211° la norma antes mencionada prescribe que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, con Informe Legal N° 000160-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare nulo de oficio la Resolución de Sanción N° 3620-2017-GFCM-MDI que se impuso defectuosamente a doña Graciela López Alvarez, recomendando se disponga el agotamiento de la vía administrativa y su archivo definitivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 0000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1° .- Declarar **LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Sanción N° 3620-2017-GFCM-MDI de fecha 8 de julio del 2017 contra doña **GRACIELA LÓPEZ ALVAREZ**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Silvana Salazar Sedano
GERENTE MUNICIPAL